

**DON JOSE MARIA CEBALLOS CANTÓN, SECRETARIO DEL
CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO
LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ADRA, (ALMERIA)**

CERTIFICO.- Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Adra el día 29 de junio de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELIMITACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS CONSORCIADOS, QUE PUDIERAN SURGIR TRAS LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT.

Se propone por parte de la Presidencia aprobar la propuesta de la Comisión Liquidadora según su informe, que consiste en que:

“Las deudas que pudieran originarse una vez disuelto y liquidado el Consorcio se asumirán en función de su naturaleza y sobre la base de las siguientes consideraciones:

En el caso de que estas deriven de una sentencia judicial, las entidades se atenderán a lo dispuesto en esta sentencia y a lo establecido en el artículo 32 b) de los Estatutos del Consorcio.

En cualquier otra deuda de distinta naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 b) los Estatutos del Consorcio UTEDLT con sede en Adra y en los artículos 77 y 82 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y con carácter supletorio por lo dispuesto en los artículos 33 y 97 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación a los activos sobrevenidos se estará a lo dispuesto en el artículo 398.1 del RD Legislativo 1/2010, 2 de julio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en consecuencia el Consorcio adjudicará a los antiguos miembros una cuota adicional.”

Sometido el asunto a votación, éste es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido el presente, en Adra a trece de julio de dos mil veinte.

EL SECRETARIO

